Mártes 5 de Julio de 1887 — Buenos Aires —Número suelto: 4 centavos — AÑO III—Núm. 11 3

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
166—CANGALLO—166

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL....................	M/N.	1.00
PROVINCIAS..............	»	1.00
EXTERIOR.................	»	1.00
NÚMERO ATRASADO.........		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
166—CANGALLO—166

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

REDACCION

METAFÍSICA

Es cosa probada que el Estado es pésimo administrador,—no probada aquí y á la ligera, sino en Europa y por siglos de experiencia.

Hecha esa demostracion por la derecha, queda igualmente hecha por la izquierda,—y tenemos: que la peor de las administraciones particulares administra mejor que el mejor de los Gobiernos.

Esto es evidente para todos,—y por eso es que todos están empeñados en que la Nacion se deshaga de sus ferro-carriles.

Es incomparablemente mejor y mas barato el servicio que prestan los particulares que el prestado por el Estado.

Para no mencionar mas que un hecho, recordaremos el que citaba el doctor del Valle en el Senado, en la sesion del sábado—el servicio de las aguas corrientes.

Su producto, desde el año 81, ha ido siempre en descenso considerable,hasta que, en los últimos dos años, parece que no ha producido ni para costear la impresion de la Memoria anual,—pues no hay Memoria de estos últimos dos años.

Entre tanto, casi no hay una mañana que pueda decirse: *hay agua en los caños;* y cuando la hay, es súcia, revuelta horrible.

Bien. Por eso se ha llegado á la conclusion de que es muy conveniente enagenar los ferro-carriles: está en los intereses del Estado y en los del pueblo.

Pero, tratándose de las obras de salubridad *de la ciudad de Buenos Aires* (que está situada, como se sabe, aquende el Arroyo del Medio) ya mete la metafísica su pata ancha y da al traste con las mejores doctrinas.

Distingo! Los ferro-carriles, santo y bueno; pero, la salud pública ¡oh, la salud pública!—porque han de saber ustedes que esto es ni mas ni menos que la salud pública—eso nó! nunca! jamás! por nada de este mundo!

Pero, hombre!—¿qué cuida usted mas, la salud ó el bolsillo?

Y si cuida mas la salud que el bolsillo, ¿porqué hace administrar por empresas particulares lo que afecta á sus intereses y quiere retener bajo la pésima administracion del Estado?

No se ha demostrado antes,con el ejemplo de las aguas corrientes, que la peor de las administraciones particulares es superior á la mejor administracion del Gobierno?

Por mejorar, seguros de mejorar, entregamos los ferro-carriles á las empresas particulares. ¿Por qué no aplicamos la misma doctrina á la vida, á la salud?

Acaso no vale mas la vida que los ferro-carriles?

Pues, si vale mas, démosle la mejor administracion.

Cuál es la mejor?

Está probado en el mundo entero que la mejor es la de las empresas particulares.

Pues por lo mismo, la metafísica enseña que no se debe sacar *la salud* de la impeorable, de la pésima administracion del Estado.

LA INTERVENCION

LAS INSTRUCCIONES

Concedida la ley de intervencion á Tucuman, conocida la discusion en ambas Cámaras que le sirve de comentario y fija su alcance, aun hay quien se empeña en demostrar su *ambigüedad.*

Qué ambigüedad ni qué pistolas! Sus términos no pueden ser mas claros y precisos: «la intervencion va á restablecer *poderes legales*, no á reponer personas».

Don Juan Posse y esa Legislatura de puros parientes no tienen nada que hacer con la mision confiada al doctor Zavalia.

Teniendo la ley (ó el legislador) la facultad de decir todo lo que quiera, jamás quiere decir otra cosa que lo que dice.

Si el Congreso hubiese querido que la intervencion vaya *á reponer personas*, lo habria dicho en la ley.

Pero no ha querido eso.

Ha querido—segun se ve claramente en el debate á que dió lugar—que vaya á *restablecer las autoridades constitucionales.*

Así lo quiso, y así lo dijo.

Sin embargo, los que aun hablan de *la ambigüedad* de la ley y miran de reojo al Presidente de la República, se tocan con el codo y agregan con mueca maliciosa: «así serán las instrucciones!»

Creen, ó simulan creer, que el doctor Juarez Celman, empeñadísimo en colgarles la galleta á los federales de Tucuman, es muy capaz de desvirtuar la ley por medio de indicaciones á su enviado.

Así serán las instrucciones!... Pues vamos á mostrárselas para que vean que están equivocados de medio á medio.

Las tales intrucciones no son otra cosa que el reflejo fiel de la voluntad del Congreso.

Ellas podrian traducirse así: «El Soberano Congreso ha dictado esta ley. Deseoso de ejecutarla con toda correccion, lo nombro á ustud, á quien considero competentísimo no solo por su talento, instruccion y honradez reconocida, sino tambien por la elevadísima posicion que ocupa en la judicatura nacional. Ahí va la ley. Ejecútela».

Hé aquí las temidas instrucciones:

Buenos Aires, Julio 4 de 1887

Al señor doctor don Salustiano J. Zavalia.

Me es satisfactorio comunicar á Vd. el decreto por el que el señor Presidente de la República se ha servido comisionarle para hacer efectiva la intervencion nacional en la Provincia de Tucuman, de acuerdo con la ley sancionada por el Honorable Congreso, y cuya copia legalizada va adjunta á la presente nota.

Tanto la ley como los informes presentados en la Cámara y que han servido para darle interpretacion, establecen el sentido en que la intervencion debe tener lugar.

En consecuencia, tengo encargo del señor Presidente de la República de decir á Vd. que sus instrucciones quedan ajustadas á lo que dicha ley expresa, debiendo Vd. por lo tanto proceder á desempeñar el encargo que se le ha confiado, examinando la situacion política de Tucuman y los antecedentes del Gobierno que ha sido derrocado, y procediendo á restablecer las autoridades constitucionales de la Provincia, de acuerdo con las leyes generales de la Nacion y del Estado de que se trata.

Sáludo á Vd. atentamente.

E. Wilde

LOCALISMO

El Diario nos contesta sin nombrarnos; pero nos contesta muy pobremente. Despues de darle muchas vueltas á nuestro artículo sobre el *localismo*, lo deja en el mismo estado en que lo tomó. ¡Imposible meterle diente!

Si las obras de salubridad se hallaran en Tucuman, en Córdoba, en cualquier otra Capital de Provincia, desearian enagenarlas cuánto antes y por cualquier precio, á fin de evitar que la Nacion siga enterrando millones en ellas; pero, como se hallan de este lado del Arroyo del Medio, en la misma ciudad de Buenos Aires, hay que opinar en sentido diametralmente opuesto.

Esto es tan evidente, que *El Diario* no ha podido abordarlo, y se ha reducido á confirmarlo con la sarta de chocarrerias con que la prensa esencialmente localista de otros tiempos chafaba á *los arribeños.*

Otra prueba: tómese en el Senado y en la Cámara de los Diputados la filiacion de los que están en pro y de los que están en contra. No hay mas que hacer.

En cuanto á lo de ser esta una afirmacion *pérfida* de FÍGARO, diremos que en todo este debate no hemos visto mas que una afirmacion *pérfida*—y la hemos visto repetida por los localistas de la prensa y por los localistas del Congreso.

Cuál? La que dice pestes y maravillas del *contrato Canevali,* sabiendo todos. como saben, que no existe tal contrato.

Eso sí que es pérfido!

Pero hacer una observacion mas ó menos inteligente, pero sincera y hasta ingónua, diciendo: «allá me parece distinguir las orejas del localismo», no puede ser en ningun caso una perfidia.

Por último, y para no andar con tantos rodeos, entregamos á la consideracion de los Senadores y Diputados de *las Provincias* la observacion de FÍGARO que tantas cosquillas le ha hecho al *Diario.*

Vamos á los hechos,—que para palabras ásperas y mal sonantes siempre hay tiempo.

TELEGRAMAS

Tucuman, Julio 4.

El Interventor nacional asumió ayer el mando de la Provincia.

Inmediatamente mandó poner en libertad á don Juan Posse y á los que servian de Ministros al seudo-gobernador.

Don Abraham Medina fué nombrado Intendente de Policía.

Hoy se abrieron los tribunales civiles.

Hoy mismo se dictará el decreto nombrando las autoridades provinciales.

Hay mucho contento y entusiasmo en el público.

Corresponsal.

—

Tucuman, Julio 4 de 1887.

A FIGARO.

Anoche á las ocho, fué una numerosa comision popular á saludar al Interventor doctor Zavalia, garantizando que el pueblo tucumano cooperaria fiel y patrióticamente para restablecer las libertades de esta provincia.

Esta tarde habrá gran manifestacion popular al mismo.

Reina contento, pues toda la provincia espera del Gobierno regeneracion completa.

Corresponsal.

COLABORACION

Santa Fé

Esperando, durante veinte años, la construccion de ferro-carriles, siempre entorpecida por la mala administracion del partido jesuítico imperante, hicieron grandes progresos las colonias de Santa Fé por la iniciativa de los primeros pobladores como el señor Lehman, etc.

Por no haber podido impedir los adelantos,se les atribuyeron á si mismos los goberna dores reaccionarios como Simon de Iriondo y Zavalla.

«El gran secreto de la colonizacion de Santa Fé está en que *no es oficial*», decia en su conferencia sobre el territorio del Chaco el profesor Gabriel Carrasco.

Esa revelacion del misterio de la colonizacion por el trabajo individual, basta para demostrar el error de explicar ese rapidísimo aumento de las tierras y ese crecimiento de la poblacion por la proteccion oficial del gobierno clerical.

Si hay algo mas extraordinario que este progreso asombroso, es el triunfo de los colonos no sobre los indios del Chaco, sino sobre los obstáculos é impedimentos que puso al trabajador el mismo gobierno jesuítico.

Lojos de fomentarla, prohibieron por su intolerancia los disidentes la inmigracion aquellos que habian echado por tierra el gobernador liberal, señor Oroño, bajo el cual la colonizacion habia empezado.

El conferenciante del Rosario, señor Gabriel Carrasco, se engaña y nos engaña sosteniendo que «no existe en Santa Fé un centro mas activo de civilizacion y progreso que la Iglesia».

Dónde hay mas iglesias que en la Capital de la Provincia? ¿dónde hay menos que en el Rosario?

Sin embargo, es el Rosario con muchos habitantes protestantes, mas vivo, mas activo que Santa Fé.

Confundiendo la influencia moral de la religion que es civilizadora con la codicia de la Iglesia católica que considera como despojos ó esclavos á los adeptos, nos demostró el mismo señor, que van al almacen mas próximo de la iglesia y que la iglesia se ha convertido en mercado.

El señor Carrasco, poniéudose sobre el terreno católico de la raza latina, no reconoció el carácter iniciador de la poblacion protestante como superior, como lo constató el señor D. F. Sarmiento, en un centro como el de la colonia Esperanza al de otro centro fanático como San Gerónimo.

Como el señor Frias, ignora el señor Carrasco lo que distinguió á los Estados Unidos y les confirió su poder de atraccion, á saber, la libertad de los cultos.

El Lábaro, siempre defensor de la religion de Estado y de la intolerancia civil pide, en nombre de la ley de educacion provincial, que el maestro de escuela en una colonia mas protestante que católica, como Humboldt, enseñe dogma *católico* y *moral católica.*

Negando la igualdad civil de todos ante la ley y el artículo de la Constitucion que no exije otra condicion que la idoneidad para desempeñar los puestos públicos, *El Lábaro* declara que un protestante no puede ser idóneo para cumplir con los deberes de maestro de escuela, y escluye en favor de la enseñanza del infalibilismo, que es el dogna de los dogmas, á todos los disidentes, deistas, etc.

«Qué animacion, preguntó á la *Revolucion*, puede tener un protestante al hablar de la Inmaculada Concepcion de María, de la invocacion de los Santos, de la Confesion, si él profesa lo contrario?

Luego no siendo idóneos para enseñar la religion católica, tampoco son idóneos para ser maestros de escuela.

Así debe el Gobierno de Santa Fé destituir á esos empleados, y poner á los niños y á sus padres en la alternativa de dejarse sin escuela, ó de aprender los dogmas católicos, de convertirse al jesuitismo.

Tal es la persecucion lógica del régimen actualmente imperante en Santa Fé.

Luego están escamoteadas la libertad de conciencia, la libertad de enseñanza y la libertad de cultos, tan decantadas por los agentes dd inmigracion.

Esas libertades necesarias, que no tienen ninguna garantia efectiva por falta del Registro civil, son, segun Alberdi, las primeras condiciones de la poblacion.

Los primeros colonos me han dicho muchas veces que sin esas garantias civiles no hubieran abandonado su patria, la Suiza ó la Alemania.

Mientras el Gobierne de Santa Fé no les restituirá los derechos que les quitó el jesuitismo localista, no se civilizará esa provincia.

Pablo Besson.

PALOTADAS

Impresiones

Es una palabra que aplicamos, así como otras muchas, á gusto del consumidor.

Hoy somos «impresionables» ó no «impresionables».

«Imprimimos» direccion á un asunto y juzgamos de actos y personas, segun nuestras «impresiones».

La lengua castellana se enriquece cada dia con nuevos disparates.

Pero allá se las hayan los defensores de *la* idioma.

Habrán visto Vdes., ó leido en la prensa, que hay baños de «impresion».

Ello es que, efectivamente, la humanidad se ha tornado «impresionable».

Como que ya jugamos de todo por impresiones.

Un discurso parlamentario, un sermon, un drama, un suceso trágico, una obra de arte y á las personas á quienes no conocemos.

No faltan sujetos que forman y aun emiten juicios en asuntos que desconocen.

Efectos de la *clairvoyance,* palabra que tambien merece carta de ciudadania en un pais como el nuestro, tan «susceptible» como «financiero» y «sportman».

Somos impresionables ó impresionistas.

Visitando la Exposicion de la calle de San Martin me he convencido de esta verdad.

Abundan los cuadros de impresion: hay algunos en el ramo histórico, que al pronto no llegan á la vista del observador.

Arboles como tarántulas, rios como ligas de esas con lemas, como «Vima mi amor», «Soy dichosa por lo que ciño», «¡Ay, qué vedo!» y demás.

En figuras tampoco escasean los fenómenos extraordinarios.

Añadan ustedes á estos naturales extravios del arte, los de la fantasia del público y resultará otra exposicion diferente de la que vemos; á la *vera* del Hipódromo, templo tambien del arte, pero del arte con herraduras.

En uno de estos dias pasados vi una familia «burguesa» (palabra tambien de «última novedad») que recorria las salas de la Exposicion.

Un matrimonio, al parecer, acompañado por dos señoritas, hijas, al parecer, de aquel legítimo matrimonio, un mozalvete, primo tambien, al parecer, de las muchachas, y un chiquitin como de ocho á nueve años; estos individuos componian la familia ó la *troupe* (esto es escribir al estilo moderno).

Habian pagado un nacional, por mas que la mamá adujo en la puerta que el nene era de pecho, y las niñas solteras, que es como si dijéramos «sin graduacion».

Instintivamente seguí á la familia feliz.

¡Cuántas emociones produjo en aquellos seres honrados la contemplacion de tantas obras artísticas!

Delante del cuadro de «los Bárbaros de entónces», el padre de aquellas tres criaturas de ambos sexos respectivos exclamaba entusiasmado:

—¡Qué propiedad! ¡Qué hermosura! ¡Cómo me recuerda mis buenos tiempos!

El sobrino le preguntó:

—Tio, ¿Vd. fué barbaro?

—Hombre, no seas insolente—replicó la tia; —fué federal.

—Apártate, niño — aconsejaba al pequeño una de las muchachas,—que no te atropellen los caballos.

—¡Qué manera de apreciar las bellezas de ese lienzo—pensé.

—¡Qué manera de apreciar las bellezas artísticas!—murmuró un transeunte indignado.

Yo pensé:

—Eche usted margaritas á... «burgueses».

«El saco en un templo en Roma» produjo en aquella familia diversidad de impresiones.

El padre miraba con fruicion á los guerreros *curdas.*

La madre se enternecia con los atropellos de las infelices vírgenes.

Las muchachas se tapaban los ojos á dos manos.

El mancebo miraba á la religiosa con ojos de invasor.

El chiquillo se ocultaba detrás del polizon de la madre.

—¡Ah!—gritó esta;—¡demonio de chico, que me has asustado: viendo una estas cosas está «impresionada» y se imagina que va á ser víctima del saco!

En cambio, examinando el lienzo de Dafgnis y Cloe, quedó embebecido el mozalvete, y sin enterarse de que la familia continuaba para que las niñas no se ruborizasen con el espectáculo de los «dos amantes y el marido», segun dijo el papá á su esposa.

—¿Cual es el marido?—preguntó la esposa, en voz baja.

Y el marido indicó al chivo.

Ofelia llegó á inspirar celos á la prima de su primo, que la miraba con entusiasmo.

El nene intentó devorar un cuadro de frutas.

—Es tan impresionable este niño...—observaba la madre.

«Impresionable» en este caso significaba «bruto».

«El degüello de los judios» regocijó á la familia.

—Anda, que para eso son judios,—decia la madre.

—Bien degollados e stán—afirmó el padre.

En un paisaje queria reconocer el padre de la familia el pueblo de su naturaleza.

El cura de *La bendicion de los cuerpos* les pareció el de su parroquia.

El jóven salió enamorado del vestido de «La baigneuse».

Viendo el lienzo que representa *El copo*, manifestó deseos el muchacho de quedarse allí hasta que sacaran los peces.

¿Y en la sala destinada á la escultura?

Alli ya no pudo contenerse el chico viendo «La cena», y si no le detienen, se sienta y toma cubierto.

Al cuadro *ad Bestias* no quisieron aproximarse siquiera.

Lo consideraban como alusion.

El padre dijo con gravedad:

—Eso es una broma para los que venimos de afuera.

SECCION AMENA

Un vengador de ultratumba

TRADICION PORTEÑA

Allá por el año 1846 hacia la centinela en la puerta de una tumba del cementerio de la Recoleta de Buenos Aires, uno de esos perrillos que se califican con el nombre genérico de cuzcos.

Era un perro colorado de pelo fino y brillante, de mirada dulce é inteligente. Permanecia casi siempre echado descansando la cabeza sobre las patitas delanteras y dirigiendo la mirada al interior de la triste morada como si esperara que alguien saliera de ella.

Cuando cualquiera de los paseantes se le aproximaba, miraba humildemente, meneaba la cola en manifestacion de cariño y continuaba en su puesto.

Aunque lo llamaran ó amenazaran, no se movia.

Los sepultureros le habian tomado cariño, y le daban de comer. Lo alzaban en brazos y lo sacaban de allí. Inmediatamente de verse libre, corria á la puerta de la tumba y ocupaba su sitio.

De noche y de dia, con buen y mal tiempo, no faltaba aquel animalito del punto que observaba y vigilaba con asiduidad inquebrantable.

Pero habia un dia en la semana en que demostraba grande alegria y corria y saltaba al rededor de la tumba.

Esto sucedia generalmente los lúnes, cuando una señora anciana de aspecto venerable, iba á visitar el fúnebre recinto objeto de la atencion del perrito.

—Rubí,—llamábalo la señora y lo acariciaba vertiendo al mismo tiempo algunas lágrimas.

Al marcharse la anciana él la seguia hasta la puerta del cementerio. Allí ella lo hablaba diciéndole:

—Vamos, Rubí, ven, vamos á casa.

El perrito agachaba las orejas y corria á ocupar el lugar que solamente unos momentos habia abandonado.

La anciana se ausentaba sollozando.

Segun versiones de los sepultureros, hacia cinco años que se hallaba allí aquel perseverante amigo, y agregaban que á fines del año 1840 habia penetrado al cementerio detrás de un cortejo fúnebre y que desde entonces vigilaba aquella tumba, que era adonde se depositara el cadáver.

La tradicion refiere loisiguiente:

Raul Ximeno llamábase uno de los caballeros porteños que dieron nombre y fama á una falanje de calaveras que en la época en que se desarrolló este drama dió mucho que hablar á la sociedad bonaerense, á causa de las conquistas y travesuras amorosas que realizaban sus miembros.

Esta falange celebraba sus sesiones en un centro social de mucha nombradia en Buenos Aires en aquel entonces.

Por la noche se reunian, dábanse mútuamente cuenta de los asuntos del dia y se narraban entre carcajadas y felicitaciones los episodios en que habian sido actores.

Entre ellos, Raul era uno de los que desplegaba mayor audacia para conseguir los fines que se proponian realizar.

La lista de las mujeres burladas era numerosa.

Nada respetaban aquellos diablos y cuando ellos apuntaban generalmente era tiro seguro.

La virtud y la inocencia solamente servian de pábulo á sus afanes en las lides del amor.

Una noche relataban sus hazañas reunidos varios miembros de la terrible hermandad, cuando uno de ellos desafió á Raul á que no conquistaba el corazon de una jóven muy humilde, honesta y hermosa que vivia en la calle de Córdoba, cerca de la plaza del Parque, que se llamaba Estela y la llamaban la Virgencita, por su belleza y reconocidas virtudes.

Con tal motivo se hizo una apuesta de cinco mil pesos moneda antigua que deberian invertirse en champagne, favoreciera ó no el triunfo al Tenorio.

Raul apostó á que antes de tres meses sería el dueño de la Virgencita.

De las mañas que se valió no entraremos á dar cuenta; bástenos manifestar que, quince dias despues de contraido el compromiso, era Raul el visitante de la virginal belleza.

A los diez y siete años arde fácilmente el amor en el corazon, y Estela, que tal edad tenia, se enamoró ciegamente de su jóven pretendiente, que no le llevaba muchos, pues apenas rayaba en los veinticinco.

Las relaciones fueron estrechándose poco á poco.

El amor de la jóven se convirtió en pasion ardiente.

Y como era tan linda, tan pura y tan seductora, Raul se enamoró de ella tambien.

Pero con el amor de los sentidos, que muere ó se amortigua, no con ese fuego divino, inestinguible, que se llama amor del alma y que como el espíritu, es eterno, indestructible.

Entre coloquios amorosos, rendido Raul ante la mirada de la jóven, trascurrieron los tres meses de plazo fijados á la apuesta, y no habiendo podido presentar ningun trofeo de victoria, tuvo que pagar los cinco mil pesos en medio de la silbatina de sus amigos.

Lo ridicularizaron por la derrota.

Se rieron de él y lo llamaron cobarde y pretencioso sin fortuna.

Le despojaron de todos sus títulos de galanteador feliz.

El alegó que Estela era una mujer incorruptible, que era un ángel...

—Imbécil,—le respondieron sus amigos,—entonces cásate con ella.

—Me casaré—gritó él—pero de una manera digna de mi amor y de mis antecedentes.

Todos soltaron la carcajada, y no faltó alguno que dijera:

—Te has enamorado y vuelto estúpido.

Razon tenia el libertino para haberse enamorado de Estela.

Mujer mas angelical no ha sustentado la faz de la tierra.

Era, como la llamaban una virgen con todos los atributos de la belleza física y moral. Blanca, su cútis parecia impregnado del color pálido y aterciopelado de las azucenas; los ojos azules, del color del cielo americano, los lábios rojos y frescos como las rosas argentinas; el talle esbelto y airoso; la cabellera rubia, sedosa y ondulada: el conjunto de su rostro pudiera haber servido de modelo para pintar un querube.

Su espíritu era una chispa del candor y de la poesia, dualidad augusta que irradiaba en sus ojos la luz magnética del amor y la inocencia.

Esta mujer hubiera inspirado un sentimiento elevado á cualquier corazon honrado.

A Raul le inspiró una pasion turbulenta.

Continuó nuestro galan visitando á la doncella, y sus relaciones estrechándose mas cada dia que pasaba, llegaron al periodo álgido de los enamorados.

Raul tocó todos los resortes de que puede echar mano un pícaro disfrazado de caballero para engañar á una niña honesta.

Sus planes se estrellaban contra la acrisolada virtud de la jóven.

Mas él, sin desmayar, perseveraba en su obra.

Raul habia cambiado un tanto de carácter. Se habia vuelto algo taciturno.

La noche que no iba á visitar á su amante se dirigia al centro de sus antiguas relaciones, y los amigos lo acogian con una salva de irónicas salutaciones.

—¿Cómo te va de amores?—le decian.

—¿Has vencido ya á tu deidad druídica?

—¿Serás pronto un juicioso padre de familia?

—¿Cuándo te casas con la invencible beldad?

El escuchaba estas palabras con indiferencia, pero le causaban una dolorosa impresion.

Estaba destronado como calavera impertérrito.

En una de las sesiones nocturnas que tenia con sus amigos, despues de una rechifla mas vehemente que las que solia escuchar á causa de su impotencia para vencer á Estela, llamó aparte á sus dos amigos mas intimos y tuvo con ellos una conferencia que duró una hora.

Al separarse dijo Raul.

—¿Estais dispuestos?

—Sí—respondieron ellos.

—¿Cueste lo que cueste?

—Aunque en ello juguemos la vida.

—Bien—agregó Raul—todo estara preparado para dentro de una semana.

Al siguiente dia le manifesté á Estela que habia resuelto realizar su aspiracion de casarse con ella.

La jóven acogió tal declaracion con el júbilo natural en una mujer que ama y vé llegar el instante de unirse al hombre querido.

Raul dió en seguida todos los pasos necesarios para realizar su casamiento.

Pertenecia á una familia rica y no le fué difícil procurarse los recursos que le hacian falta.

En la casa de Estela todo fué preparado; elegantes muebles, lujoso ajuar para la novia y cuento puede ser apetecible en el hogar de un matrimonio.

Estela se consideraba la mujer mas feliz del mundo.

Empero, una pequeña nubecilla oscurecia su ventura. Su amante habia exigido que el casamiento se hiciera lo mas reservado posible, alegando que no le gustaba el ruido ni los festejos en un acontecimiento tan sério.

Todo quedó dispuesto.

Solamente faltaba la bendicion nupcial.

Esta se verificó con la solemnidad debida.

Un sacerdote unió á los amantes con el indisoluble lazo matrimonial.

Y la virgen pura dió el ósculo de amor al esposo enamorado.

No habia transcurrido mucho tiempo cuando un dia el enamorado esposo desapareció del hogar.

El sueño de la felicidad de Estela habia terminado y despertaba en medio de la realidad mas espantosa.

No estaban aun marchitas las flores de su boda, cuando encerrada en mísero féretro de pino, cubierto de zaraza negra, porque Estela era pobre, conducíanla al cementerio de la Recoleta, en el carro de la beneficencia pública. Detrás marchaban una anciana y un perrito.

El lector ya conoce á los acompañantes de la muerta, la anciana era su madre, el perrito era Rubí á quien ella habia criado y el cual se quedó sobre su tumba sin duda esperando volver á verla.

Cinco años llevaba ya de espera allí Rubí, cuando una mañana notaron en él los sepultureros algunos síntomas raros. Sus ojos se habian puesto sanguinolentos, no hacia caso á los agasajos que le dirigian y no queria comer. De vez en cuando emprendia carreras inusitadas, y á veces se revolcaba en el suelo presa de violentos ataques.

—Parece rabioso,—dijeron los sepultureros.

Por ese tiempo llegó al cementerio un lujoso cortejo fúnebre. Numerosos caballeros formaban el acompañamiento. El féretro que contenia al difunto fué colocado á la puerta de un mausoleo que se levantaba cerca de la sepultura de Estela. Los caballeros acompañantes lo rodearon y empezaron á pronunciarse discursos.

Rubí, husmeando, miraba con atencion. De repente lanzo un prolongado aullido y se arrojó al centro de la concurrencia.

Luego se oyó una voz que decia:

—Maldito perro, me ha mordido!

El que así se espresaba era Raul Ximeno, á quien Rubi habia clavado los colmillos en una pierna.

A la mañana siguiente á Rubi lo hallaron muerto sobre la tumba de su ama; y cuarenta dias despues á Raul Ximeno, los médicos desesperados de salvarlo, le hacian una sangria mortal para que muriera en paz, pues habia sido atacado de hidrofobia.

Estela estaba vengada.

Pedro V. de San Martin.

Julio 5 de 1887.

CAMPO NEUTRAL

Desde la fecha la Oficina de Giros y Encomiendas Postales permanecerá librada al servicio público todos los dias sin excepcion dezde las 12 m. hasta las 12 p. m.

Direccion General de Correos y Telégrafos, Buenos Aires, Julio 5 de 1887.

T. de Veyga.
Secretario.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañía Lírica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Diréctor y 1er. violin solista Pedro Melani.

Martes 5 de Julio—31 funcion de abono—Con la ópera del maestro Donizetti

LA FAVORITA

Desempeñada porlos artistas señoras Emma Leonardi, Clelia Cappelli y señores Comm. Angel Masini, José Kaschmann, Augusto Dadó, Proto Capelli.

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m[n]. 40; Palquito de Cazuela ? id 25. Tertulia de balcon con entrada, id 12. Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2. Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D. José Valero.

Martes 5—Funcion á beneficio del primer actor José Valero—«La Carcajada».

Teatro San Martin -Esmeralda entre Cuyo y Cangallo--Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

Politeama Umberto Primo—Calle Europa y Piedras—Gran Compañia ecuestre, acrobática, mímica y bufa con agregacion Zoológica—Director Pablo Raffetto.

En esta semana debut de la Compañia.

Martes 3.-Funcion.

MUNICIPALIDAD

Al vecindario

La Intendencia Municipal de la Capital invita al vecindario á concurrir á solemnizar las fiestas patrias que se celebran el 9 de Julio próximo, adornando, iluminando y embanderando el frente de sus casas.

Las banderas deberán colocarse de acuerdo con el decreto de 20 de Mayo de 1884.

El Secretario.

G. G.—j. 5 v 9.

Buenos Aires, Junio 28 de 1887.

Por cuanto

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Procédase por la Intendencia á la numeracion de las puertas existentes en las casas del Municipio en la forma siguiente: En cada cuadra se empleará un centenar de números distribuidos en las dos aceras y de modo que la primer puerta de cada cuadra comience con el primero ó segundo número de cada centenar y la última puerta concluya con el último ó penúltimo número de la misma centena, quedando los números sobrantes salteados proporcionalmente, á fin de utilizarlos en las nuevas aperturas que se practiquen en lo sucesivo.

Las planchas de los números serán uniformes y se colocarán al costado de cada puerta á dos metros de altura del nivel de la acera.

Art. 2º La Intendencia cobrará un peso nacional por cada chapa de numeracion y su colocacion, sacando préviamente á licitacion la provision de dichas chapas y su colocacion.

Art. 3º La Oficina de Obras Públicas al conceder permiso para abrir puertas á la calle, designará los números que deban llevar, exigiendo con el pago de los derechos respectivos el abono del importe de la placa de numeracion que se entregará al interesado.

Art. 4º La Intendencia exigirá á los contratistas de la colocacion de las chapas, que al hacer el trabajo lleven nota del número viejo y el que corresponda en sustitucion á cada casa, elevando oportunamente un ejemplar de este padron á los Bancos Hipotecarios y á las Oficinas de Propiedad y de Hipotecas.

Art. 5º Las chapas de numeracion actual podrán ser retiradas á la colocacion de las nuevas con el consentimiento previo de los inquilinos.

Art. 6º Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.
FF.-j5-v14.

Buenos Aires, Junio 30 de 1887.

Por cuanto.

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Artículo 1º A partir de la promulgacion de esta Ordenanza, todos los facultativos residentes en el Municipio de la Capital tendrán la obligacion de comunicar dentro de las 24 horas de haberlos reconocido, todos los casos que tengan de enfermedad infecciosa ó contagiosa.

Art. 2º Esta declaracion comprenderá las siguientes enfermedades: Difteria, infeccion puerperal, sarampion, escarlatina, viruela, fiebre tifoidea, cólera asiático y fiebre amarilla.

Art. 3º La Direccion de la Asistencia Pública distribuirá á todos los médicos de la Capital, en el mes de Julio, libretas talonarias conteniendo targetas análogas á las que fueron repartidas en 1881 por la Seccion de Higiene municipal y acompañadas de una circular especial y de las intrucciones necesarias.

Art. 4º Para la reunion y copilacion de estos datos sobre las enfermedades infeecciosas y contagiosas, la Asistencia Pública podrá disponer del concurso de la Oficina de Estadística Municipal.

Art. 5º Para el libre porte de las targetas especiales remitidas por los médicos, la Intendencia Municipal solicitará la correspondiente autorizacion del Ministerio del Interior.

Art. 6º Los médicos que sin causa justificada no hiciesen las declaraciones contenidas en el artículo 1º serán apercibidos por la primera vez por la Direccion de la Asistencia Pública, y en caso de reincidencia sufrirán una multa de 20 pesos moneda nacional por cada declaracion que dejen de hacer.

Art. 7º El nuevo servicio que se establece por esta ordenanza tiene dos objetos principales:

1º Que la autoridad sanitaria conozca por un medio sencillo y económico las enfermedades reinantes de carácter infeccioso y contagioso, y

2º Para que, tratándose de casas de inquilinato en malas condiciones de higiene, pueda la Asistencia Pública adoptar medidas prontas y oportunas.

Art. 8º La Asistencia Pública al establecer el servicio de que se trata, hará comprender á los facultativos que su organizacion consulta á la vez el interés de la ciencia, de la profesion y de la familia.

Art. 9º Autorízase á la Intendencia Municipal para atender á los gastos que exija la presente ordenanza, los que se imputarán al Inciso 37.

Art. 10 Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco
Secretario.

H. H.—j. 5 v. 14.

AVISOS

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

Pulsera de brillantes OCASION-Procedente de una testamentaria, se vende una preciosa pulsera con 26 grandes brillantes, que cuesta 1300 pesos m[n]. oro, y se vende en 800 papel curso legal.
Calle General Lavalle núm. 135, Joyeria y Relojeria de Juan de Dios Martinez. Venta al contado.
Nº 545—j 5 v7.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Julio ppdo.—Julio 4 de 1887.

E. E.—j 5 v 12. *El Habilitado.*

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS
DE ELECTRO PLATA
OJO? LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y H^NO

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

Prefectura Marítima—LICITACION DE CARBON.—La Prefectura Marítima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de carbon de piedra de primera clase con destino al consumo de los buques á su servicio.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo y serán presentadas el lunes 11 de Julio á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano mayor de Gobierno.

Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional quinientos pesos nacionales.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion—Buenos Aires, 12 de Junio de 1887.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

X—j 12—vj12.

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 23 de Julio próximo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres á la armada y sus dependencias, por el término de un año.

Los artículos de que se compone este racionamiento son los que á continuacion se relacionan.

Galleta para oficiales	kilo	$
Galleta para marineros	»	»
Fideos del pais	»	»
Arroz glacé	»	»
Porotos del pais	»	»
Garbanzos ó arbejas	»	»
Café en grano	»	»
Té negro	»	»
Chocolate Godet	»	»
Carne fresca en comisaria	»	»
Tocino	»	»
Grasa derretida	»	»
Azucar 1ra. clase de Paris	»	»
Azúcar de Tucuman	»	»
Aceite de comer (olivo)	»	»
Sal fina	»	»
Sal gruesa	»	»
Jabon amarillo	»	»
Caña alambicada 19°	litro	»
Vinagre de vino	kilo	»
Tabaco negro		
Papel de hilo c[9 pliegos		
Leña de espinillo c[400 astillas		
Fariña	kilo	»
Harina de trigo	»	»
Bacalao	»	»
Papas	»	»
Aceite de quemar	»	»
Kerosene	»	»
Velas estearinas	»	»
Carne fresca fuera de la Comisaria Gral.	»	»
Vino argentino	»	»
Vino catalan	»	»
Carne salada	»	»

Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso y precio por el litro de los líquidos, á razon de moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se entreguen, serán de superior calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina, donde los interesados podrán examinarlos y tomar nota del cómputo de las raciones respectivas.

Las provisiones serán entregadas á medida que las exija la Comisaria de Marina, en perfecta condicion, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; y cuyo peso será neto.

El contrato durará el término de un año, desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirla, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exeder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar de racionamiento de la escuadra ó cuando lo estime conveniente.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, adjuntando un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, por valor de diez mil pesos (10,000 pesos moneda nacional) y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta el 10 °/ₒ sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva, la provision de víveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 o[o sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

No se tomarán en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° Las que ofrezcan las provisiones en otra moneda que no sea la nacional de curso legal.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los artículos que componen el racionamiento.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la capital, Tigre, Zárate y Ensenada, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.

—j 23 v jl 23. *El Comisario General.*

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 0[0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*

Z —j15 vjl 15

FABRICA DE LADRILLOS
DE BENAVIDEZ
Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y Cª. o 14.—perm.

Dr. Juan Cimone
ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cia.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y Cñia.
Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiesserei
GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza
EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografía
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Unicos agentes introductores de los vinos de los señores
LARRONDE FRÉRES—BURDEOS
Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.
ml°-perm.

Prefectura Marítima LICITACION DE VESTUARIO DE VERANO.—La Prefectura Marítima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provicion de vestuario de verano, con destino al personal de ella y sus dependencias.

Las propuestas deben hacerse en sello de *cinco pesos*, espresando el precio por cada vestuario y acompañarse de un certificado del Banco Nacional, en el que conste haberse depositado en títulos de crédito de la Nacion ó en dinero efectivo el cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Para las Sub-Prefecturas del Sud deberán proverse vestuarios de invierno en vez de verano y botas en lugar de zapatos, si así se pidiere.

Las propuastas se reciben en la Secretaria de la Reparticion hasta el dia miércoles 27 de Julio próximo á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas si así le conviniere.

Los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Reparticion para obtener los informes que deseasen—Buenos Aires, Junio 27 de 1887.—P. A. *J. Goyena.*

—j 28 v jl 27.

CHAGUACEDA
DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-206
ALTOS
N° 42 j n30 perm.

CAFÉES TORRADOS
POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA
Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.
o 30—perm.

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA
DE
SAN LUIS
(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

6 DE JULIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
3	»	500	1500
3	»	200	600
7	»	100	700
16	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1220	»	10	12200
1300 suertes en 12 millares			$ 26250
Aproximaciones	2 de	150	300
id	4 de	100	400
Terminaciones	13 de	100	1300
		Son	$ 2000

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m[n. en garantia de sus premios.

Los premios moyores se publican al dia siguiente

Perm.

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en Buenos Aires: San Martin 86
» La Plata: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000	7 °/ₒ
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos	convencional

SE COBRA

A industriales con garantia real á plazo fijo	12 /

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de ahorros.

El director principal
e 19—perm. CÁRLOS M. SCHWEITZER.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m[n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional	3 °/ₒ
» particulares á premio	5 »
» á oro a la vista	sin interés
» á 60 dias	2 °/ₒ
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 °/ₒ
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

perm *R. A. de Toledo.* Secretario,

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente	3
« « á plazo de 60 dias y arriba	5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000	1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000	6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante	5 «
id id en oro á 60 dias	2 «
id id id á 90 dias	3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago integro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/ₒ trimestral	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/ₒ	
Por adelantos en cuenta corriente	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

ml-perm. MARTIN A. MAXWELL, Secretario.

REMATES

RAMON R. LAPORTILLA

JUDICIAL

DE LA CASA CALLE LOREA
número 71
ENTRE VICTORIA Y ALSINA
Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1° instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea

TASADA EN 15012,68 PESOS MN.

Situacion inmejorable inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia

El Viernes 15 de Julio á las tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2[3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,46 m[n de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo a su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12.73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.

El comprador entregará el 5 por 0[0 del precio al firmar el boleto.

Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709.

N° 535—j12 vjl15

A. BULLRICH & Cª

JUDICIAL

De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.

6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE
POR 44 VARAS DE FONDO
AD CORPUS!
TASACION PS. 4906,70 MN.
BASE 2[3 PARTES 3271,13 MN.

DOMINGO 17 DE JULIO

á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 104 mlm. de fondo, y consta de una sala á la callecon una ventana, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.

La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio.

Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.

V—j 11 vjl 14.

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m
Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 8.4 por el ferro-carril de Campana.
SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:

Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones

Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO.
Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.
La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.
La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica N° 405
perm

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Colonia Mal Abrigo á Reconquista y puntos de tránsito.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 10 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1887 — *T. de Veyga*, Secretario General.
C.—m 12 v j 10.
NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por las conducciones de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Belle Ville á Cruz Alta, pasando por Cotonia Rodriguez, Saladillo, Sivaton y Cabeza del Tigre.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 1° de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobraran por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. R.—j 2 v jl 1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajería durante un año haciendo dos viajes redondos diariamente desde Moron a Bella Vista y San Miguel del Pilar.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
NOTA—Sera deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 7 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario interino.
T.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Vapores durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente desde Paraná á Santa Fé.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé y Paraná el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. N.—m24 v30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Carruaje durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente: desde la Administracion de Correos de Mendoza á la Estacion del ferro-carril de la misma y vice-versa.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 6 de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 7 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario general.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. U.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.
Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.
Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.
Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas do Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de las encomiendas el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso y por la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 7 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
A.—m 9 v j 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General, —j 17 v jl 16.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Villa Constitucion á la Estacion del ferro-carril.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrará, en atencion al peso, por la conduccion de las encomiendas postales.
R. B.—m 1° v m 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario, Poma, Malaxzar, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gonierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 1° de Julio á las 3 p. m.— Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
S.—j 2 v jl 1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondos dieriamente desde Lobos al Monte.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 16 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. I.—m 14 v j 16.
NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicics que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion
NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Daniel Reynoso Molina** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Junio 28 de 1887—*Angel E. Raggio* Secretario.
N° 543—j 2 v. 31

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se hace saber durante el término de quince dias á contar de la primera publicacion del presente, á **Don Cirilo San Martin**, ó á los que representen sus derechos, que deben comparecer ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á tomar la intervencion que les corresponde en las testamentarias de D Francisco Avalos y Pedraza y Doña Cármen de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Junio 22 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario.
N° 542—Jl 1° v15

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Martin Bustos, se hace saber á **doña Petrona Palacios** durante el término de quince dias, á contar de la primera publicacion, que se ha presentado don José Ocampo en las testamentarias de sus señores padres don Sebastian Ocampo y doña Rosa R. de Ocampo, pidiendo que se chancele la inhibicion que se decretó á pedido de la mencionada Petrona Palacios contra el indicado don José Ocampo el 22 de Febrero y 20 de Marzo del año 1872 por el Juzgado que estuvo á cargo del doctor Martel, habiendo el señor Juez proveido lo que sigue: —Buenos Aires, Mayo 18 de 1887—Traslado á doña Petrona Palacios, debiendo citársele por edictos con arreglo al art. 80 y durante el término de quince dias en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO —*Bustos*.— Anti mi, *Manuel Lacasa*;bajo apercibimiento de que sino comparece se le nomorará defensor que la represente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario.
N° 540—j18-j2.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **H. Hollmann y Cª** el auto que literalmente copiado dice así: Buenos Aires Junio 14 de 1887--Autos y Vistos. Resultando de los presentes que los señores H. Hollman y Cª han cumplido con lo que dispone el art. 1722 del Código de Comercio, segun consta de los diarios y recibos que corren de f. 373 á f. 379. Que habiendo vencido el término que prescribe el artículo 1724 segun certificado de f. 381, no habiéndose presentado acreedor alguno, pues D. Enrique Winter como lo dice el Agente Fiscal en la vista que precede, no está reconocido como tal. Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Agente Fiscal en la vista mencionada, se rehabilita á los fallidos H. Hollmann y Cª. En su consecuencia, publíquese este auto por edictos por el término de cinco dias en los diarios que el fallido designe. Repónganse los sellos.--Gacriel Lársen del Castaño.--Ante mí: A Corder.--Oficina, Cabildo 2° patio.--Buenos Aires, Junio de 1887.
N° 539 -j17 v21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.
N° 538.— j16 v jl 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Saturnino Rubio** y **Sara Rubio** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hu-biera lugar.—Buenos Aires, Junio 3 de 1887.—*Juliao Gelly*, Secretario. N° 533 j 5 v jl 4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea el año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.--Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.--*Manuel Lacasa*, Secretario N° 531--j 2 v 7.

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio Delacroix sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.
N°.526—m20 j12

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Francisca Fuentes** ya sea como herederos ó acreedores para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Mayo 26 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. N° 626--m 28 v j 26.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña María Bernardo**, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.—*Miguel Herrera*.
N° 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O'Connor* Cabildo. N. 516—m 10 j10.